



Resolución de Alcaldía

N° 349-2020-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 05 de Octubre del 2020.

VISTO:

Memorándum N°277-2020-GM-MDCN-T, de fecha 05 de Octubre del 2020, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del título Preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se crea el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, CAS, modalidad especial laboral del Estado, distinto a los regímenes laborales pertenecientes a la carrera administrativa y a la actividad privada, regulados por el Decreto Legislativo N° 276 y 728, respectivamente, el cual fue reglamentado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM;

Que, la ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derecho laborales, establece expresamente en su primera Disposición Complementaria y final que: El personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175, pueden ser contratados mediante el régimen de CAS, estando excluidos de la realización del concurso público referido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N°1057, situación que ha sido expuesto por SERVIR en el Informe Legal N° 478-2012-SERVIR/GG-OAJ;

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un Órgano de Gobierno Local que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el art. 194° de la Constitución Política, modificada por la ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305 en concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Memorándum N°277-2020-GM-MDCN-T, de fecha 05 de Octubre del 2020, emitido por la Gerencia Municipal, comunica que el Área de Asesoría Jurídica emita acto resolutivo designando a la Ing. Luz Marina Ito Zangana, en el cargo de Sub Gerente de la Sub Gerencia de Logística de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, como funcionario de confianza, bajo la modalidad de Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios- CAS-D.L. N° 1057, su reglamento y modificatoria, conforme a las funciones establecidos en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) bajo responsabilidad, dejando sin efecto los actos resolutive que se opongan a esta;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades - establece que el ALCALDE es el Representante Legal de la Municipalidad y su MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, concordante con lo previsto en el artículo 43 de la citada Ley, establece expresamente que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, estando de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972; y el TUO de la Ley de Procedimientos Administrativo General N° 27444, con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Administración;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
Año de la Universalización de la Salud

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a la ING. LUZ MARINA ITO ZANGANA, en el cargo de CONFIANZA de la SUB GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA, bajo la modalidad de Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, a partir del 05 de Octubre del 2020, quien debe asumir en estricta observancia de sus funciones específicas establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones- (ROF), bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO todo Acto Resolutivo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos su debido cumplimiento e implementación de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipiadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.C.
ALCALDE
GM
SSSG
SSSP
GDP
INTERESADO
ARCHIVO